

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 26 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que la parte ejecutante allegó la notificación personal y de aviso de la demandada.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00246-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Lady Julieta Álvarez Posso
Miguel Ángel López Álvarez
Ángel de Jesús Álvarez Castaño
Luz Lilia Posso Duque
Demandada: Gina Liseth Arenas Velásquez
Auto: 1684

Revisados los anexos allegados por la parte actora contentivos de la notificación por aviso, dirigida a la demandada Gina Liseth Arenas Velásquez a través de su correo electrónico, observa el Juzgado que a la demandada le fue remitida copia digital de la demanda, sus anexos, y los autos con que fue admitida y corregida y además se aportó la certificación de acuse de recibo y de apertura del mensaje del 19 de septiembre de 2022, cumpliendo así las previsiones del artículo 292 del CGP, por tanto, se procederá a tener a la demandada notificada desde el 21 de septiembre de 2022.

Ahora, como quiera que el artículo 91 del CGP concede al notificado por aviso el término de 3 días para solicitar reproducciones del expediente, en nuestro caso, dicho lapso cursó del 22 al 26 de septiembre de 2022, por lo que a partir del 27 de septiembre de 2022 comienza a contarle el término para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el trámite de la notificación por aviso realizado por la parte actora a la demandada Gina Liseth Arenas Velásquez.

SEGUNDO. TENER a la demandada Gina Liseth Arenas Velásquez, notificada por aviso del auto que admitió y corrigió la demanda, así como de la demanda, a partir del 21 de septiembre de 2022.

TERCERO. PRECISAR que el término para que la demandada Gina Liseth Arenas Velásquez, ejerza su derecho de contradicción y defensa es de veinte (20) días, el cual comenzará a correr a partir del 27 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb603f74ce2958a3e4ec04daf7bc3d502fb8a4a561c6ca079f19d3d850627f9**

Documento generado en 26/09/2022 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>